



EL CONTROL POLITICO

DIEGO VIVAS TAFUR

CONCEPTO

- Mecanismo efectivo, en cabeza de los cuerpos colegiados (Senado, Cámara de Representantes, Asambleas y Concejos) con el objetivo de exigir y garantizar el ejercicio del poder y la gestión gubernamental de una manera transparente y al mismo tiempo reclamar la responsabilidad política de quienes llegan a cargos de elección popular (Presidente de la Republica, Gobernadores y Alcaldes) y sus equipos de gobierno (administración).

OBJETIVO

- El objeto del Control Político, se define a través de dos actividades así:

La primera actividad se refiere al objeto del Control Político, el cual consiste en la actividad de los cuerpos colegiados (Senadores, Representantes a la Cámara, Diputados y Concejales) dirigida a verificar la acción político-administrativa del Gobierno y de la Administración en sus niveles Nacional, Departamental y Municipal, poniendo de manifiesto y sancionando la responsabilidad política

• **La segunda**, es la actividad, conocida comúnmente como de “garantía”. Esta se dirige a controlar la acción de los sujetos distintos del Gobierno y no vinculados a los cuerpos colegiados de elección popular por una relación Institucional de responsabilidad política.

• El objeto del control será, mas que un control sobre la gestión, un juicio sobre la capacidad de adaptación y de iniciativa del Gobierno respecto a los nuevos elementos de la realidad política.

FUNCION

art. 38 ley 136/94

- ▣ Cuando se habla de función, estamos haciendo referencia al significado del término en el sentido de inspección, fiscalización, comprobación, revisión o examen que adelantan los cuerpos colegiados de elección popular sobre la actividad que realiza el ejecutivo y la administración, con la finalidad de verificar que ajustan sus actos a las disposiciones establecidas en la Ley.

* A nivel Nacional: Senadores

Representantes

TITULARES

* A nivel Departamental:

Los Diputados a la Asamblea

* A nivel Distrital:

Los Concejales Distritales

* A nivel Municipal:

Los Concejales

DESTINATARIOS

Servidores públicos

Municipal

- **Los secretarios de Despacho**

Los Jefes de Departamento Administrativo

Representantes Legales de Entidades Descentralizadas

- **El personero**

- **El contralor**

otros

CONTROL POLÍTICO SOBRE EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

- El artículo 114 de la Carta Política señala: Corresponde al Congreso: “Ejercer Control Político sobre el Gobierno y la Administración”.
- Arts. 208 Num.4o. C.P.
- Art.137 C.P.
- Ley 5a. De 1992 ar.t 233
- Acto legislativo No. 01/93

CARACTERISTICAS

- DEBE SER PUBLICO
- PRECISO
- OPORTUNO
- NEUTRAL
- TRANSPARENTE



FORMAS DE EJERCERLO

- **INDIVIDUAL**
- **COLEGIADA**

OBSTACULOS EN EL EJERCICIO

- La costumbre política
- Por la investidura del servidor público
- Lazos partidistas que vinculan al Ejecutivo con la coalición
- Se usa para exhibir ante la Comunidad y la opinión pública las irregularidades de servidores públicos que no cumplen con sus funciones
- La ausencia de partidos políticos unificados, carencia de portavoces
- factor de cambio reinante
- La falta de capital humano, material y económico
- Limitación con la vinculación al gobierno y a la administración

FUNCIONES DE CONTROL ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL

Ley 136 de 1994 Titulo II, art. 38,39 y 40

FUNCIONES

1- DE CONTROL art. 38

**2- MOCIÓN DE OBSERVACIONES
art. 39**

3- CITACIONES art. 40

REQUISITOS DE LAS CITACIONES

- 1- Que se trate de una persona Natural o Jurídica.**
- 2- La citación debe hacerse ante una comisión permanente durante una sesión especial (informal)**
- 3. La declaración debe rendirse por escrito o verbalmente**
- 4. La declaración debe versar sobre hechos relacionados directamente con asuntos de interés público investigados por la misma comisión.**

CONTINU

REQUISITOS DE LAS CITACIONES

5. Las citaciones deben hacerse con anticipación no menor de cinco (5) días hábiles.

6. Las preguntas deben formularse mediante cuestionario escrito.

•

7. Durante el desarrollo de la sesión el debate con motivo de la citación no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario.

• **8. La citación deberá encabezar el orden del día de la sesión.**

MEDIOS PARA EJERCER EL CONTROL POLITICO

1- Las citaciones

2- Los debates

- 3- La formulación de cuestionarios o preguntas (pasa diapositiva siguiente)

- 4- Las informaciones escritas art. 254, 258 ley 5a./92 y art. 23 C.P.

- 5- La moción de observaciones

6-La interpelación

7- Comisiones de investigación

8- Declaración escrita

9- Declaración oral

¿COMO DEBEN SER LAS PREGUNTAS?

Características

- Ubicadas como elemento esencial de la función de Control Político estrictamente hablando.
- Deben ser dirigidas a los miembros de denominado Gabinete, Secretarios de Despacho, jefes de Departamento y los demás que la ley señale.
- Deben tratar asuntos relacionados con el área y funciones inherentes al cargo que ocupan los Servidores Públicos o naturaleza y competencia de la entidad estatal.

•CONTINUA

¿COMO DEBEN SER LAS PREGUNTAS?

- **Término mínimo para su respuesta o contestación en la ley o reglamento interno de la corporación**
- **En aquellas respuestas que se haga mención a documentos, estos deben anexarse en la contestación.**



**RECOMENDACIÓN
EN LA
ELABORACIÓN**

- **Breves**
- **Concisas**
- **Respetuosas**
- **No insidiosas**
- **Tener unidad de materia**

•





**CLASES DE
PREGUNTAS**

1- ORALES

2- ESCRITAS



**CARACTERÍSTICAS
DE LA
INFORMACIÓN**

Que sea rápida

Que sea completa

Que sea comprensible

Que sea independiente



¿SOBRE QUE EJERSO EL CONTROL POLITICO?

TEMAS

- El Plan de gobierno
- El Plan de desarrollo
- El plan de Ordenamiento territorial
- El presupuesto
- Los Tributos y gastos
- El medio ambiente
- La protección de los derechos humanos
- El gasto publico
- Plan operativo anual de inversiones

- CONTINUA

La estructura de la administración

- **El proceso de contratación**
- **La adquisición de bienes y servicios**
- **El diseño, ejecución y puesta en marcha de políticas públicas**
- **La lucha contra la corrupción**
- **Los informes rendidos anualmente por el gobierno y que el concejo examina**
- **El cumplimiento de leyes, ordenanzas, acuerdos y decretos reglamentarios.**
- **Infraestructura vial**
- **OTROS**

SANCIONES DEL CONTROL POLITICO

Moción de Censura: Ley 5ª de 1992, ART.29

“Por moción de censura se entiende el acto mediante el cual el Congreso en pleno, y, por una mayoría absoluta, reprocha la actuación de uno o varios Ministros del despacho dando lugar a la separación de su cargo”.

Ley 136 de 1994 ART 40 . En cuanto a las sanciones, el art. 40 de la ley 136/94, expresa”(...) la renuencia de los citados a comparecer o a rendir declaraciones requeridas, será sancionada por las autoridades jurisdiccionales competentes, según las normas vigentes para los casos de desacato a las autoridades”.

